CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001-2026

El presente convenio es de asociación, celebrado en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, mediante el cual las partes aúnan esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, sin que exista relación de carácter contractual de prestación de servicios ni ánimo de lucro para la ESAL, sino un interés común orientado al cumplimiento de fines de interés público:

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA Y LA ESAL FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA DE COLOMBIA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVI CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA, A LLEVARSE A CABO DEL 06 AL 10 DE ABRIL DE 2026, EVENTO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."

CLÁUSULA PRIMERA- ALCANCE DEL OBJETO: Los recursos serán destinados por la ESAL al ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVI CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA, A LLEVARSE A CABO DEL 06 AL 10 DE ABRIL DE 2026 de acuerdo con el siguiente detalle de los aportes en dinero de las partes:

VALOR APORTE IMRDA: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (459.985.396)

VALOR APORTE ESAL: SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($74.244.494)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES IMRDA: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de asociación el IMRDA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Girar a la ESAL los recursos correspondientes al aporte del IMRDA, una vez culminado el desarrollo de las actividades del evento en los términos, condiciones y cronograma establecido en el convenio.
2. Designar y ejercer la supervisión integral del convenio, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3. Suscribir, a través del supervisor, las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y control del convenio, tales como actas de inicio, informes de avance, actas parciales y de liquidación.
4. Proporcionar a la ESAL la información institucional requerida para la adecuada ejecución del convenio, siempre que no corresponda a obligaciones propias de esta.
5. Exigir, a través del supervisor, el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio, así como de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras asumidas por la ESAL.
6. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de garantías, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
7. Publicar y mantener actualizada la información del convenio en el SECOP II, en cumplimiento de las normas de transparencia y publicidad de la contratación estatal.
8. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos legales, dejando constancia del estado final de ejecución, el balance financiero y las salvedades a que haya lugar.
9. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad, evitando dilaciones injustificadas y garantizando el cumplimiento de los fines del convenio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio, de la normativa aplicable y de los documentos que hacen parte integral del mismo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio, conforme a lo establecido en la invitación pública, los estudios previos y su propuesta, garantizando el cumplimiento de los fines de interés público.
2. Aportar los recursos comprometidos en dinero y concurrir activamente en la ejecución del convenio, en los términos del Decreto 092 de 2017.
3. Ejercer la dirección técnica, administrativa y operativa de las actividades a su cargo, garantizando su ejecución oportuna y dentro del plazo establecido.
4. Responder por la calidad y correcta ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
5. Responder frente a terceros por los daños o perjuicios que se ocasionen con ocasión de la ejecución del convenio, cuando le sean imputables.
6. Vincular el personal idóneo y necesario, bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales conforme a la normatividad vigente.

7. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones laborales del personal que vincule, sin generar relación laboral con el IMRDA.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del convenio, garantizando la adecuada articulación en la ejecución.
9. Atender las recomendaciones e instrucciones del supervisor, en el marco del seguimiento y control del convenio, sin que ello implique subordinación.
10. Presentar informes de ejecución técnicos, administrativos y financieros en los términos que le sean requeridos.
11. Reportar oportunamente cualquier novedad o situación que afecte la ejecución del convenio.
12. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del convenio, utilizándose exclusivamente para el cumplimiento del objeto.
13. Abstenerse de atender solicitudes indebidas o ilegales, informando de manera inmediata al supervisor y a las autoridades competentes.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, conforme al análisis de riesgos del convenio.
15. Cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe, propios de la contratación estatal.
16. Desarrollar las actividades conforme a los lineamientos institucionales del IMRDA, cuando sean aplicables.
17. Participar en la liquidación del convenio, suministrando la información necesaria para el cierre técnico, jurídico y financiero.
18. Garantizar la concurrencia real de esfuerzos, evitando que la ejecución del convenio se configure como una simple prestación de servicios.
19. Las demás que se deriven del objeto, la invitación pública, la propuesta presentada y la naturaleza del convenio de asociación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA DE COLOMBIA

La ESAL Asociada deberá ejecutar el convenio de acuerdo con los requerimientos del I.M.R.D.A., la convocatoria, las necesidades del evento **CLASICA NACIONAL CIUDAD DE ANAPOIMA XXVI**, las siguientes obligaciones, de acuerdo con la propuesta:

1. Ejecutar la logística integral de eventos ciclísticos, incluyendo el suministro, transporte, instalación, montaje, operación y desmontaje de todos los elementos requeridos tales como vallas, carpas, torres, tarimas, señalización, equipos de comunicación, sonido,

rampas y demás accesorios necesarios, de conformidad con la propuesta económica presentada.

2. Suministrar e instalar cinta de seguridad o peligro para la adecuada delimitación y control de zonas de riesgo durante la ejecución del evento.
3. Garantizar el servicio de juzgamiento del evento, incluyendo la provisión de comisarios internacionales y nacionales, jueces, cronometristas, sistema de cronometraje electrónico mediante chip y la publicación de resultados en plataforma digital, durante todo el evento.
4. Prestar el servicio integral de producción audiovisual y transmisión en vivo (streaming) multicámara, asegurando la disponibilidad de equipos, conectividad, operación técnica y personal especializado.
5. Proveer e instalar el sistema de sonido profesional para la tarima principal durante el desarrollo del evento, incluyendo el personal técnico requerido.
6. Suministrar e instalar el sistema de video con pantalla LED, cámaras y demás equipos necesarios para la adecuada visualización del evento.
7. Proveer planta eléctrica con capacidad suficiente, incluyendo su transporte, instalación, operación y desmontaje para los días del evento.
8. Suministrar, instalar y desmontar tarima con techo conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
9. Realizar el alquiler, transporte, instalación y desmontaje de sillas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
10. Asumir el pago de peajes necesarios para la operación de los vehículos autorizados durante el evento.
11. Diseñar, producir y entregar camisetas de pódium conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos impartidos por el supervisor del convenio.
12. Suministrar kits de números para los competidores, con todos sus componentes y de acuerdo con los diseños aprobados.
13. Diseñar, imprimir y entregar cartillas informativas con el contenido técnico del evento conforme a las directrices del supervisor.
14. Imprimir y distribuir volantes informativos relacionados con cierres viales y aspectos logísticos del evento.
15. Elaborar e instalar pasacalles informativos conforme a los diseños suministrados por la supervisión.
16. Suministrar gorras institucionales conforme a especificaciones técnicas y aprobación del supervisor.
17. Producir e instalar banners publicitarios destinados a la señalización y ambientación del evento.
18. Suministrar vinilos autoadhesivos conforme a las especificaciones definidas por el IMRDA.

19. Garantizar un lugar de concentración adecuado para el desarrollo del evento, que cumpla con condiciones de alojamiento, seguridad y logística.
20. Brindar apoyo logístico y operativo al equipo de ciclismo juvenil de Anapoima, incluyendo el personal técnico y el vehículo de acompañamiento.
21. Suministrar uniformes completos de ciclismo para el equipo juvenil, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
22. Garantizar el servicio de hospedaje para los participantes, cumpliendo con condiciones de calidad, ubicación y normatividad vigente.
23. Suministrar la alimentación (desayunos, almuerzos y cenas) conforme a los menús y cantidades establecidos.
24. Proveer refrigerios durante el desarrollo del evento conforme a las condiciones definidas por el supervisor del convenio.
25. Suministrar el combustible necesario para la operación logística de los vehículos y motocicletas vinculados al evento.
26. Garantizar la prestación del servicio de ambulancia medicalizada con el personal y equipos requeridos durante el evento.
27. Designar un coordinador de carrera responsable de la dirección y articulación operativa del evento.
28. Realizar la decoración de los escenarios conforme a los lineamientos institucionales.
29. Gestionar y obtener el concepto técnico de seguridad humana y contraincendios por parte del cuerpo de bomberos competente.
30. Prestar el servicio de speaker, protocolo, animación y presentación oficial del evento.
31. Ejecutar el servicio de free press, incluyendo cubrimiento mediático, registro fotográfico, audiovisual y difusión en medios.
32. Garantizar el transporte del cuerpo de juzgamiento y directivos durante el desarrollo del evento.
33. Proveer el servicio de transporte terrestre automotor especial para el personal logístico, cumpliendo con la normatividad vigente.
34. Suministrar banderas de señalización para los puntos críticos del recorrido.
35. Proveer chalecos reflectivos para garantizar la seguridad del personal operativo.
36. Suministrar los trofeos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
37. Constituir y mantener vigentes, durante la ejecución del convenio y el término adicional exigido, las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de accidentes personales, en los términos, coberturas y valores definidos por la entidad.

CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será del 06 al 10 de abril del 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($534.229.890)** IVA INCLUIDO.

VALOR APORTE IMRDA: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (459.985.396)
VALOR APORTE ESAL: La ESAL aportará la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($74.244.494)**, representados en dinero de conformidad con la propuesta presentada.

ENTREGA DE APORTES: El IMRDA realizará la entrega de sus aportes a la ESAL de la siguiente manera:

Un (1) desembolso equivalente al 100% del aporte del IMRDA, previa verificación del cumplimiento integral del objeto del convenio y alcance del mismo, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Informe de ejecución de las obligaciones y actividades desarrolladas, con las respectivas evidencias (constancias, permisos, cronogramas, licencias, planillas, evidencias fotográficas), así como los demás documentos aportados por el asociado y los requeridos por la entidad y/o supervisor para la acreditación del cumplimiento del convenio.
2. Acta de entrega y/o remisión.
3. Factura o documento equivalente, cumpliendo los requisitos legales y tributarios aplicables.
4. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, en la que conste la adecuada prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El desembolso de los aportes estará sujeto a la **disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC)** del IMRDA, sin que ello genere reconocimiento de intereses o compensaciones adicionales.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor deberá:

- Elaborar el Informe de supervisión.
- Verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no constituye una relación contractual de prestación de servicios, sino un acuerdo de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, conforme al Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Anapoima (Instituto Municipal de Recreación y Deporte), Departamento de Cundinamarca y municipios de desarrollo del evento. El domicilio contractual será el municipio de Anapoima.

CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD: La ESAL mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por los daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por La ESAL, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES si fuera el caso, durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA: Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000075 de fecha 26 de marzo de 2026.

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.4302004.1.2.3.2.02.02.009.91119.052.211	**(META 052) Realizar anualmente la Clásica Nacional de Ciclismo "Ciudad de Anapoima"**	**12-R.B RECURSOS PROPIOS (LIBRE ASIGNACIÓN)**	**$451.000.396**
2.3.4302004.1.2.3.2.02.02.00 **9.91119.052.211**		**211-LIBRE DESTINACIÓN IMPUESTOS**	**$8.985.000**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la ESAL deberá constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANAPOIMA – IMRDA, la(s) garantía(s) que amparen el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas

del presente convenio. La garantía deberá ser constituida como requisito previo a la suscripción del acta de inicio y deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 300 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual. Siendo beneficiario el IMRDA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El alcance del objeto del presente convenio se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación por las partes, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- RELACIÓN DE LAS PARTES: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANAPOIMA – IMRDA** y la ESAL, en el marco del interés público y conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos y la propuesta presentada por la ESAL.

Las actividades se desarrollarán bajo un esquema de cooperación mutua, sin que se configure una relación de prestación de servicios, garantizando la concurrencia de aportes de las partes y el cumplimiento de los fines estatales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por **BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.962.616 expedida en Anapoima, en su calidad de director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Anapoima – IMRDA, o quien haga sus veces.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, la adecuada utilización de los recursos y la correcta concurrencia de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor ejercerá las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y acompañamiento a la ejecución del convenio, en coordinación con la ESAL, respetando su autonomía administrativa y técnica.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el convenio, la invitación pública y la propuesta presentada.
3. Revisar y aprobar los informes de ejecución presentados por la ESAL.
4. Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, como requisito para la entrega de los aportes por parte del IMRDA.
5. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio y recomendar las medidas a que haya lugar (suspensión, modificación, prórroga o terminación).
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.
7. Elaborar los informes de supervisión que den cuenta del avance y estado del convenio.
8. Velar por la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
9. Las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del convenio y el logro de los fines de interés público.

PARÁGRAFO. La supervisión se ejercerá sin que implique subordinación frente a la ESAL, en el marco de la naturaleza de cooperación del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: El presente convenio de asociación se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

Así mismo, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, en observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En lo no previsto en las normas especiales de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANAPOIMA – IMRDA y la ESAL manifiestan, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni las entidades ni sus representantes legales se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la ley y demás normas que regulan la contratación estatal.

Así mismo, declaran que no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni presentan sanciones vigentes que les impidan contratar con entidades públicas.

Parágrafo. La ESAL se obliga a mantener dichas condiciones durante toda la ejecución del convenio y a informar de manera inmediata al IMRDA cualquier situación sobreviniente que pueda constituir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes se comprometen a respetar y garantizar los derechos a la Intimidad personal y al Habeas Data y demás relacionados, en observancia de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes o complementarias, con ocasión al acceso a datos personales que pudieran llegar a tener respecto al personal involucrado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a contar con la autorización de sus empleados directos e indirectos, contratistas, subcontratistas y de todas aquellas personas que destinen para la

ejecución del Convenio y relaciones de cualquier tipo que surjan entre Las Partes, para el Tratamiento de sus Datos Personales. Las Autorizaciones deberán contemplar la Transferencia de los Datos Personales para el desarrollo de todos los Convenios y/o relaciones de cualquier tipo que pudieren llegar a surgir entre Las Partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – ADICIÓN Y PRÓRROGA: Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará de común acuerdo entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANAPOIMA – IMRDA y la ESAL, dentro del término establecido para tal efecto en la invitación pública o el que acuerden las partes. En ausencia de estipulación, la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Si la ESAL no se presenta a la liquidación previa convocatoria realizada por el IMRDA, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, el IMRDA podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Si vencidos los términos anteriores no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término inicialmente previsto, de común acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– MULTAS: El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANAPOIMA – IMRDA podrá imponer multas a la ESAL en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, o de su

cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ello resulte necesario para conminar al cumplimiento del objeto convenido.

Las multas se fijarán en una suma equivalente al uno por mil (1 x 1.000) diario del valor total del convenio, sin que en ningún caso excedan el diez por ciento (10%) del mismo, por cada hecho constitutivo de incumplimiento.

La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa garantía del debido proceso, en el cual se dará traslado a la ESAL para que presente sus descargos. El valor de las multas podrá ser descontado de los saldos a favor de la ESAL. En caso de no existir saldos suficientes, se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única, o mediante los mecanismos legales correspondientes.

PARÁGRAFO 1. La imposición de multas no exonera a la ESAL del cumplimiento de sus obligaciones, ni limita la facultad del IMRDA de declarar el incumplimiento, hacer efectivas las garantías o ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. La aplicación de esta cláusula se realizará respetando la naturaleza del convenio de asociación, sin que implique subordinación, en el marco de la cooperación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando con posterioridad al perfeccionamiento del presente convenio surjan situaciones que hagan necesaria su interpretación, modificación o terminación, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la naturaleza del convenio de asociación y el principio de aunar esfuerzos entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación y suscripción por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente por parte del IMRDA. 2) La aprobación de las garantías, cuando haya lugar. 3) La suscripción del acta de inicio entre la ESAL y el supervisor del convenio.

VIGÉSIMA QUINTA: **SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS** Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas de manera directa entre las partes, privilegiando los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación y la transacción, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Las controversias que se presenten deberán ser tratadas en el marco de la cooperación y buena fe que rige el presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o complementen.

VIGÉSIMA SEPTIMA: GASTOS POR INCUMPLIMIENTO: Los costos y gastos que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL serán asumidos por esta, sin perjuicio de la aplicación de las medidas legales y contractuales a que haya lugar.

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II.

EL IMRDA

BRIAN ANDRES MARTINEZ MENDEZ
DIRECTOR I.M.R.D.A.

ACEPTACIÓN

FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA DE COLOMBIA
NIT 900.497.553-9
GUILLERMO ALFONSO SANCHEZ CUEVAS